

## ADVERTENCIA 260/DCA

La presente ADVERTENCIA tiene por objeto dar a conocer una situación que puede resultar de interés para Talleres Aeronáuticos de Reparación, operadores y/o propietarios de aeronaves, por tal motivo la misma se emite a los efectos de alertar, informar e instruir, y las recomendaciones en ella contenidas no tienen carácter mandatorio.

Córdoba, 13 de noviembre de 2019

**APLICABLE A:** Aeronaves Certificadas y No Certificadas equipadas con Motor Alternativo ROTAX.

**MOTIVO:** Utilización de combustibles no permitidos en motores Rotax.

### ANTECEDENTES

---

Considerando el Decreto 543/2016 donde se Instruye al Ministerio de Producción y Energía a incrementar en forma obligatoria el porcentaje de Bioetanol de los combustibles de uso automotor del 10 (diez) al 12 (doce) por ciento en volumen, y dado que está permitido su uso en algunos motores de la Marca Rotax, tanto certificados como no certificados, es necesario considerar en la presente Advertencia las implicancias que técnicamente podría ocasionar, teniendo en cuenta que el fabricante no autoriza el uso de combustibles de automotor con un contenido mayor al 10 (diez) por ciento de bioetanol en algunos modelos tales como el 582 y 915, y no mayor al 5 (cinco) por ciento de bioetanol en otros modelos tales como el 447 y 618.

Asimismo han acontecido una serie de eventos relacionados a falla de motor, aún bajo investigación, donde se sospecha que el alto contenido de bioetanol en el combustible utilizado, podría haber contribuido a dichos incidentes.

A tal efecto, y para el conocimiento de la comunidad aeronáutica es que se emite la siguiente ADVERTENCIA.

Considerando la información precedente, y las Instrucciones de Servicio SI-912 i-001/ SI-915 i-001/ SI-912-016/ SI-914-019/ SI-2ST-008 del fabricante, las Circulares de Asesoramiento CA 20-24 y 20.1557 de la ANAC, y el material de lectura recomendado FAA Advisory Circular AC 23.1521-2, FAA Special Airworthiness Information Bulletin CE-07-06 y EASA Safety Information Bulletin SIB 2009-02, es que se pone de manifiesto para el conocimiento de la comunidad aeronáutica.

### RECOMENDACIONES

---

Considerando lo informado precedentemente se recomienda a los usuarios/operadores, que utilicen los combustibles aprobados por la ANAC y los establecidos por Rotax Aircraft Engines en su Manual de Operación, tanto para los motores certificados y no certificados según sea el caso.

Adicionalmente se indica que el hecho de utilizar combustibles no aprobados o no recomendados por el fabricante del motor, podría conllevar a la degradación de mangueras, sellos, tanques de combustible (adhesivos) filtros, junto a una potencial obturación del sistema y/o componentes asociados que podrían originar la detención del motor.

Para mayor información o envío de comentarios relacionadas a la presente **ADVERTENCIA** dirigirse a:

**Departamento de Certificación Aeronáutica (DCA),**

Área Dificultades en Servicio  
Avda. Fuerza Aérea Km. 5 1/2 CP X5010JMN  
Córdoba - República Argentina  
Tel.:0351-4333955  
Correo electrónico: ds@anac.gob.ar

**FIRMADO DIGITALMENTE**

---

Ing. Carlos Martin Vera  
Jefe Departamento Certificación Aeronáutica



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Emisión de Advertencia 260/DCA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.